

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIO mediante el cual se solicita la modificación permanente del cambio de horario de operación del Aeropuerto de Querétaro, en Querétaro, presentada por Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transporte.- Dirección General de Aeronáutica Civil.- 4.1. 1790.- DGAT: 1598.

Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
Domicilio: Carretera Estatal 200 Querétaro Tequisquiapan,
No. 22500, Colón, C.P. 76270, Querétaro, México.

HECTOR GONZALEZ WEEKS, actuando en mi carácter de Director General de Aeronáutica Civil, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y como Autoridad Aeroportuaria, visto para resolver el expediente integrado con motivo de la solicitud de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. para la modificación del cambio de horario de operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, cuya denominación oficial es "Intercontinental de Querétaro", conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 23 de enero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito AIQ/DCA/103/2009, de 26 de noviembre de 2009, presentado en esa misma fecha ante la Comandancia del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, la concesionaria Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., por conducto del Arquitecto Antonio Ortíz Certucha, en su carácter de Administrador Aeroportuario y el Ingeniero Guillermo Castellanos Hernández, en su calidad de Director Comercial y Administrativo, expone y solicita lo siguiente:

"(...) Por este medio y en atención a las solicitudes remitidas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., por empresas tanto de carga como comerciales, donde nos manifiestan su interés y los beneficios que representaría el que el horario de operación del aeropuerto se ampliara a 24 horas, me permito solicitar a Usted, la autorización por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la cual es Usted su digno representante en esta Terminal Aérea.

Cabe mencionar que adicionalmente a las empresas que ya nos solicitaron por escrito la ampliación del horario, hay otras que igualmente lo han expresado.

Se anexan copias de Regional Cargo, D.H.L., ASA Combustibles y del Acta del Comité Local de Operaciones y Horarios. Por lo pronto una de las citadas empresas está en la fase final de negociación con este Aeropuerto para iniciar operaciones el 1 de Enero de 2010, mismas que totalizarán 7 dentro de las 8 horas del horario extendido actual (...)"

SEGUNDO. Conforme al acta de 3 de noviembre de 2009, levantada con motivo de la reunión ordinaria celebrada por el Comité Local de Operación y Horario del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, exhibida por Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., se acordó en los puntos 5 y 9, lo siguiente:

"(...) 5. La empresa DHL Express (empresa de carga) ha confirmado su interés en operar desde el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, sumándose a las empresas que ya operan en esta Terminal Aérea, tales como; Regional Cargo, Schenker, Vigo Jet y Mexicana Link.

Lo anterior aunado a que el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro tiene como uno de sus objetivos prioritarios el propiciar el incremento de carga nos lleva a solicitar que el horario de operación de A.I.Q. se amplíe a 24 horas.

Las autoridades que forman parte de la operación del A.I.Q., como S.E.N.E.A.M., D.G.A.C., I.N.M. ADUANA, Policía Federal y ASA Combustibles manifiestan no tener objeción en la ampliación del horario, previa autorización de cada Dirección General de estas Instituciones.

El Comité solicita a las diferentes autoridades y líneas aéreas interesadas en que el A.I.Q., brinde servicios durante las 24 horas, entreguen a la administración un escrito manifestando su interés y disposición para que este incremento en el horario de servicio de A.I.Q., se lleve a cabo.

9. ASA Combustibles hizo del conocimiento del Comité que está en posibilidad de brindar el servicio suministro de combustible las 24 horas (...)."

TERCERO. Por escrito AIQ/DDCA/115/2009, de 8 de diciembre de 2009, Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., a través del Arquitecto Antonio Ortiz Certucha, en su carácter de Administrador Aeroportuario y el Ingeniero Guillermo Castellanos Hernández, en su calidad de Director Comercial y Administrativo, expuso al Director de Aeropuertos, dependiente de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, lo siguiente:

"(...) Por medio del presente me remito a usted con el propósito de presentarle el análisis complementario a la solicitud que se le hizo llegar anteriormente respecto a la operación de 24 horas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, por lo que a continuación me permito compartirle los detalles que justifican el beneficio de convertir el AIQ en operación de 24 Hrs.

REGIONAL CARGO			
Aeronave	Hora Llegada	Hora Salida	Frecuencia
B-737-200	03:00 a.m.	04:00 a.m.	L,M,M,J,V,S

DHL			
Aeronave	Hora Llegada	Hora Salida	Frecuencia
Convair 580	01:45 a.m.	04:30 a.m.	L,M,M,J,V,S
Convair 580	01:40 a.m.	04:00 a.m.	L,M,M,J,V,S
Metro III	01:45 a.m.	04:00 a.m.	L,M,M,J,V,S
Metro III	02:00 a.m.	04:25 a.m.	L,M,M,J,V,S
Metro III	01:00 a.m.	04:00 a.m.	L,M,M,J,V,S

MEXICANA				
Aeronave	Origen/Destino	Hora Salida/Mty	Hora Llegada/AIQ	Frecuencia
MX4907	Mty - Qet	21:15 PM	22:30 PM	L,M,M,J,V,S,D

Cabe mencionar que la empresa MUTIPACK también cuenta con diversas operaciones en el AIQ de lunes a jueves, manejando dos vuelos entre las 12:00 a.m. y 5:00 a.m., y operando las aeronaves M3 y SABRE. Así como la empresa BAXGLOBAL/SCHENKER también opera 5 días a la semana con una aeronave 727. Adicionalmente otras empresas también han mostrado gran interés de operar en el AIQ en un horario extendido

Como usted podrá observar son claros los beneficios que se adquieren al estar recibiendo las operaciones antes presentadas, además de que es una gran plataforma para incentivar a más compañías para iniciar operaciones con nosotros.

Adicionalmente es importante recalcar que el AIQ ya cuenta con toda la infraestructura, área operativa, recursos humanos, y seguridad necesaria para que pueda convertirse a una operación de 24 horas (...)."

CUARTO. Por razón del escrito DG/133/2010, de 15 de febrero de 2010, presentado con esa misma fecha ante la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., por conducto del Licenciado Jorge Reynaldo Sánchez Bayardo, en su carácter de Director General y Representante Legal, expuso lo siguiente:

"(...) En virtud de la solicitud hecha por este Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, para operar las 24 horas, y toda vez que se encuentra en trámite la aprobación a dicha solicitud antes esa Dirección General de Aeronáutica Civil, me permito hacer de su conocimiento el desahogo de la sesión del Comité Local de Operaciones y Horarios y

anexar el ACTA de dicho Comité en su sesión de fecha 02 de Febrero del presente año; toda vez que se abordaron dentro de la orden del día los puntos 3 y 12 contemplados en la multicitada acta, y que tienen relación directa con el tema de la apertura 24 horas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (...)

QUINTO. Conforme a lo anterior, se advierte que en el acta de 2 de febrero de 2010 levantada con motivo de la reunión ordinaria celebrada por el Comité Local de Operación y Horarios, se acordó en los puntos 3 y 12, lo siguiente:

“(…) 3.- Se esta (sic) a la espera de la respuesta de autorización, por parte de D.G.A.C. para aperturar el aeropuerto las 24 horas, así como también, de las diferentes autoridades que se encuentran en el aeropuerto.

12.- la (sic) Compañía DHL, informa que inicia sus operaciones de carga en el aeropuerto de Querétaro a partir del día 16 de febrero de 2010, por lo que esta (sic) también en espera de la autorización de su petición de la apertura del aeropuerto las 24:00 horas (...)

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta autoridad administrativa es competente para conocer y resolver la presente solicitud de modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 26 y 36, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, primer párrafo, y la fracción XV, y 7, primer párrafo, de la Ley de Aviación Civil; 1, 4, fracción IV, 6, fracciones I, IV, VII, XI y XII y 62, fracción I, de la Ley de Aeropuertos; 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, 12, 13, 16, 17, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, fracción XVI, y 21, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de enero de 2009, y reformado por última vez mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de julio de 2009.

SEGUNDO. Los artículos 1 y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen que las disposiciones de dicha ley se aplicarán a los actos, a los procedimientos y a las resoluciones que la Administración Pública Federal emita en el ejercicio de sus atribuciones, así como a los actos a través de los cuales se desenvuelva la función administrativa, por lo que existe razón legal para que la solicitud de modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, Querétaro, se tramite conforme a las disposiciones a las que se refiere el Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el Arquitecto Antonio Ortíz Certucha estuvo facultado para promover, en nombre y representación de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., la solicitud de mérito, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Aeropuertos.

CUARTO. Esta autoridad, en cumplimiento a lo ordenado en el primer párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, procede a analizar la solicitud presentada por la concesionaria Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., y las necesidades de los transportistas aéreos que operan en el Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, así como las recomendaciones del Comité Local de Operación y Horarios y la interrelación del aeródromo con el sistema aeroportuario, como sigue:

La concesionaria Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., a través de la referida solicitud, en el resultando primero, argumentó que diversas empresas de cargo y comerciales le expresaron su interés y beneficios que representaría el que se ampliara el horario de operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, Querétaro, a 24 (veinticuatro) horas, para lo cual, se anexaron copia de los escritos de Aeroméxico Connect, Continental Airlines, Inc., Aerolíneas Regionales, S.A. de C.V., DHL Express México, S.A. de C.V., Aeropuertos y Servicios Auxiliares ASA Combustible, así como el original del Acta del Comité Local de Operación y Horarios.

Los escritos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ASA Combustible, Aeroméxico Connect, Aerolíneas Regionales, S.A. de C.V. (Regional Cargo), Continental Airlines, Inc. y DHL Express México, S.A. de C.V., de 10 de septiembre, 28 y 29 de octubre, 4 y 5 de noviembre, respectivamente, todos de 2009, exponen lo siguiente:

1. A través del oficio QET.H573/056/09, de 10 de septiembre de 2009, Aeropuertos y Servicios Auxiliares ASA Combustibles manifestó al Administrador Aeroportuario de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., que: “(…) En alcance a las operaciones que realiza el

personal de esta Estación de Combustible, y con objeto de proporcionar un servicio efectivo, eficiente y de calidad, me permito comunicarle que a partir del día 07 del presente se cuenta con personal de turno las 24 horas para el abastecimiento de combustible (...).

2. Mediante escrito de 28 de octubre de 2009, el señor René Aranda Martínez, en su carácter de Jefe de Aeropuerto de Aeromexico Connect, expuso al Administrador Aeroportuario de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. y al Comandante del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, como sigue:

“(...) Por medio de la presente, pongo a consideración del Comité Local de Operaciones y Horarios, la aprobación de horarios de Aeromexico Connect, para operar en el mes de NOVIEMBRE del 2009.

INTINERARIO-NOVIEMBRE 2009

DESIGN	VUELO	RUTA	LLEGADA	SALIDA	FRECUENCIA	VIGENCIA
SLI	2263	MTY-QET	07:50		1 2 3 4 5	01 AL 30
SLI	2265	MTY-QET	13:00		6	01 AL 30
SLI	2265	MTY-QET	11:55		7	01 AL 30
SLI	2267	MTY-QET	20:05		1 2 3 4 5 7	01 AL 30
SLI	2264	QET-MTY		08:15	1 2 3 4 5	01 AL 30
SLI	2266	QET-MTY		13:25	6	01 AL 30
SLI	2266	QET-MTY		12:20	7	01 AL 30
SLI	2268	QET-MTY		20:30	1 2 3 4 5 7	01 AL 30

3. Por escrito de 29 de octubre de 2009, el Ingeniero Juan Manuel Rodríguez Anza, Director General y Representante legal de Aerolíneas Regionales S.A. de C.V. informó al Administrador Aeroportuario de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., lo siguiente:

“(...) Por medio de la presente me permito informarle a nombre de mi representada AEROLINEAS REGIONALES, S.A. DE C.V., nuestra firme intención de volver a operar en el Aeropuerto Internacional de Querétaro (AIQ) a su digno cargo a partir de enero de 2010

Para tal objeto le compartimos nuestra necesidad de que el Aeropuerto Internacional opere con un horario de 24 horas en virtud de que por la naturaleza de nuestra operación la misma se realiza en horarios nocturnos.

Ya en años anteriores operamos en este aeropuerto pero por los gastos derivados del pago por Servicios Extraordinarios o Extensiones de Servicios a las diferentes Autoridades y Dependencias Federales y Estatales nos hacia (sic) inviable la citada operación.

Sabemos que esto es un proceso que conlleva una serie de trámites y acciones con diferentes entidades, principalmente de índole Federal, y tenemos el conocimiento que varias de ellas han actuado en consecuencia para realizar lo necesarios (sic) para operar en AIQ las 24 Hrs. Por lo anterior nos sumamos a este esfuerzo y nos volvemos a poner a sus órdenes para cualquier cosa en la que ustedes consideren que podemos apoyarlos (...).

4. Con escrito de 4 de noviembre de 2009, el señor Juan Gabriel Rodríguez Abogado, Gerente de Estación de Continental Airlines Inc., pidió al Administrador Aeroportuario de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. y al Comandante del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, que:

“(...) Por este medio, pongo a consideración del Comité Local de Operación y Horarios, la aprobación del horario de Continental Airlines Inc. que tendrá efecto del 01 al 31 de diciembre de 2009

Número	Ruta	Llegada	Salida	Frecuencia							Vigencia
				L	M	M	J	V	S	D	
CO2100	QET-IAH		07:00	X			X	X	X	X	01 al 15 de Diciembre de 2009
CO2100	QET-IAH		09:00		X	X					
CO2100	QET-IAH		07:00	X	X	X	X	X	X	X	16 al 31 de Diciembre de 2009
CO2062	QET-IAH		12:10	X							07 y 14 de Diciembre de 2009

CO2037	IAH-QET	20:02						X		01 al 16 de Diciembre de 2009
CO2037	IAH-QET	20:07		X	X	X	X	X	X	
CO2037	IAH-QET	20:04						X		17 al 31 de Diciembre de 2009
CO2037	IAH-QET	20:09		X	X	X	X	X	X	
CO2686	IAH-QET	11:07		X						07 y 14 de Diciembre de 2009

5. Por medio del escrito de 5 de noviembre de 2009, el señor Roberto Becerra Osorio, Gerente Senior Operaciones de DHL Express México, S.A. de C.V., solicitó al Director General de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., lo siguiente:

“(…) DHL Express México S.A. de C.V. (DHL) empresa que tiene por objeto la Mensajería y Paquetería nacional e internacional, se encuentra analizando la posibilidad de operar parte de su red área domestica en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (AIQ).

Para efectos de lo anterior se le solicita nos informe los horarios de operación del AIQ ya que DHL operaría en caso de ser posible durante los siguientes vuelos e itinerarios:

ORIGEN	DESTINO	SALIDA	LLEGADA	AERONAVE
MEX	QET	02:25	03:00	B-737-200
QET	MEX	04:00	04:30	B-737-200
CEN	QET	21:15	01:45	Convair
QET	CEN	04:30	05:15	Convair
MTY	QET	00:00	01:40	Convair
QET	MTY	04:00	05:30	Convair
MZT	QET	23:00	01:45	Metro III
QET	MZT	04:00	05:40	Metro III
VSA	QET	00:30	02:00	Metro III
QET	VSA	04:25	06:00	Metro III
GDL	QET	00:00	01:00	Metro III
QET	GDL	04:00	06:00	Metro III

DHL requiere que el AIQ cuente con una operación diaria de 24 horas los siete días de la semana, por lo que le pido nos indique dicha posibilidad (…)

6. El Comité Local de Operación y Horarios está facultado para emitir recomendaciones relacionadas con el funcionamiento, operación y horario del Aeropuerto; las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios, las tarifas y los precios y las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria, en términos de lo ordenado en el artículo 62, fracciones I, IV, V y VII, de la Ley de Aeropuerto, por esa razón, Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. exhibió el acta de 3 de noviembre de 2009, referida en el resultando segundo de la presente resolución, que contiene la recomendación del Comité Local de Operación y Horario del Aeropuerto Internacional de Querétaro, Querétaro.

De la lectura del acta mencionada en el párrafo anterior, se advierte las razones por las cuales el Administrador Aeroportuario de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., como Presidente del Comité Local de Operación y Horarios sometió a dicho Comité, la propuesta para que se modifique el cambio de horario ordinario de operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, por el horario permanente de 24 (veinticuatro) horas, razones que se encuentran soportadas en las solicitudes presentadas por diversos transportistas aéreos de carga y de pasajeros, así como el interés de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., para propiciar el incremento de carga, correo y pasajeros que conlleve a una sana competencia y al crecimiento de las operaciones en beneficio de todos sus usuarios.

También se advierte que en dicha acta se plasmó la manifestación de las autoridades que ejercen funciones en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, en Querétaro, como miembros del Comité Local de Operación y Horarios de dicho aeropuerto, como sigue:

“(…) Las autoridades que forman parte de la operación del A.I.Q., como S.E.N.E.A.M., D.G.A.C., I.N.M. ADUANA, Policía Federal y ASA Combustible manifestaron no tener objeción en la ampliación del horario, previa autorización de cada Dirección General de estas instituciones(…)”.

En virtud de lo anterior, conforme a las constancias que obran en el expediente y a fin de que dichas autoridades dieran cumplimiento al segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Aeropuertos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de los oficios 4.1.3624, 4.1.3624.1, 4.1.3624.2, 4.1.3624.3, 4.1.3624.4, 4.1.3624.5, 4.1.3624.6, 4.1.3624.7, de 9 de diciembre de 2009 y 4.1.0363, 4.1.404, 4.1.404.1, 4.1.404.2, 4.1.0455, de 25 de marzo de 2010, respectivamente, solicitó a las autoridades que ejercen funciones dentro del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, que en el ámbito de su competencia, emitieran el acuerdo favorable para llevar a cabo la modificación del horario de operación del aeropuerto en comento por el de 24 (veinticuatro) horas diarias, lo cual implicaría que cada una de las Dependencias preste los servicios por más horas mediante la asignación de sus propios recursos.

Dicho lo cual, las autoridades manifestaron lo siguiente:

1. El Ingeniero José Antonio Robles Urquiza, Coordinador de Control y Verificación Migratoria, del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficios INM/CCVM/184/2010 y INM/CCVM/0312/2010, de 17 de febrero y 12 de abril de 2010, respectivamente, manifestó como sigue:

“(…) le informo que no existe objeción alguna por parte de este Instituto respecto de la ampliación del horario de operaciones, como se ha manifestado en el Comité Local de Operaciones y Horarios del citado aeropuerto (…)”.

“(…) Por parte del Instituto Nacional de Migración (INM) no existe inconveniente alguno en prestar servicios migratorios las 24 horas del día en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (…)”.

2. El Gral. Div. Dem. Luis Arturo Oliver Cen, Subjefe Operativo del Estado Mayor de la Defensa Nacional, mediante oficio 2761 de 13 de enero de 2010, declaró lo siguiente:

“(…) le informo que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, no tiene inconveniente en que se conceda la ampliación de horario de operaciones multicitado aeródromo (sic), que solicita siempre y cuando esa Secretaría así lo autorice (…)”.

3. El Licenciado José de Jesús Márquez Padilla Carrasco, Administrador Central de Operación Aduanera, del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Licenciado Jaime Enrique Martínez Velázquez, Administrador de Operación Aduanera “6”, mediante los oficios 800 01 00 00 00 2010 162 y 800 01 06 00 00 2010 125, de 5 y 8 de abril de 2010, respectivamente, expresaron como sigue:

“(…) esta Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de aduanas, manifiesta su conformidad de ampliar el horario a 24 horas en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, en la Sala Internacional de Pasajeros.

En el caso del despacho de carga internacional, en la Sección Aduanera del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, los usuarios deberán sujetarse al horario establecidos en el Anexo 4 vigente de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, así como a los lineamientos establecidos por la Aduana de Querétaro para la solicitud de servicios extraordinarios (…)”.

“(…) me permito proporcionarle copia del oficio 800-01-00-00-2010-162, de 5 de abril de 2010, a través del cual la Administración Central de Operación Aduanera manifestó a esa Dirección General a su cargo, la conformidad para la ampliación de horario a 24 horas en el Sala Internacional de Pasajeros de dicho Aeropuerto (…)”.

4. El Licenciado José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña, Director de Legislación de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por oficio 110.01.01.-3197/10, de 8 de abril de 2010, indica como sigue:

“(…) por este conducto se reitera la designación realizada por el Ing. Arturo Calderón Ruanova, Director General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA (…)”.

5. El Licenciado Marco Tulio López Escamilla, Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, con oficio SSP/CGAJ/209/2010, de 21 de abril de 2010, precisó lo siguiente:

“(…) En el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en el marco del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, me permito remitir copia de los oficios PF/CSR/DGPF/0731/2010 y PF/CSR/DGPF/0064/2010, a través de los cuales el Director General de Puertos y Fronteras, de la Coordinación de Seguridad Regional de la Policía Federal señala que:

“... el Titular de la Comisaría de Aeropuerto Querétaro mediante oficio PF/SP/DGPF/CEQ/CAQ/0001/2010 informa que cuenta con vigilancia las 24 horas divide en tres turnos de 8 horas cada uno, encontrándose cubiertos los puntos tácticos, así como revisión y accesos, por lo cual este Aeropuerto está actualmente en condiciones de operar las 24 horas (...)”.

6. El Licenciado y Piloto Aviador Gilberto López Meyer, Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por medio del oficio ASA/A/219 bis/2009, de 17 de diciembre de 2009, expuso como sigue:

“(...) manifiesto y ratifico el acuerdo favorable, en el ámbito de competencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), para el cambio de horario diario de dicho aeropuerto.

En este sentido, ASA cuenta con los recursos necesarios en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, para proporcionar el servicio que prestamos actualmente en cuanto a suministro de combustible de aviación (...)”.

7. El Doctor Mario César García Peregrino, Secretario de Salud del Estado de Querétaro, a través del oficio 1740, de 20 de abril de 2010, exteriorizó lo siguiente:

“(...) le comento que en el Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, de fecha 3 de Noviembre de 2009, las autoridades aeroportuarias declararon no tener objeción en la ampliación del horario, como se puede observar en el acta respectiva de dicho Comité; y derivado de ese acuerdo, es que esta Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, manifiesta no tener objeción alguna para que el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro amplíe su horario de operaciones a 24 horas (...)”.

8. El Ingeniero Ever Molina Carrillo, Director General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, mediante oficio 4.5.-639/10, de 9 de septiembre de 2010, manifestó lo que sigue:

“(...) Me refiero a la solicitud del Gobierno del Estado de Querétaro, sobre la operación de 24 horas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, le informo que actualmente el personal de controladores de tránsito aéreo es el suficiente para iniciar la operación de 24 horas tan pronto esa autoridad lo determine (...)”.

QUINTO. La Dirección de Aeropuertos, dependiente de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante oficio 4.1.202.1784, de 20 de septiembre de 2010, emitió el dictamen técnico de la viabilidad para el cambio de horario del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, precisando lo siguiente:

“(...)de acuerdo a la información y documentación que obra en esta Dirección, referente a la infraestructura con que cuenta el aeropuerto citado, técnicamente se considera viable para proporcionar el servicio durante las 24 horas del día (...)”.

SEXTO. En virtud de que lo anterior, tomando en consideración las manifestaciones vertidas por las líneas aéreas y los transportistas de carga que operan en el Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, y las declaraciones de los transportistas aéreos de carga que pretenden operar en dicho aeropuerto, así como las anuencias de las autoridades para que se lleve a cabo la modificación permanente del horario de operación ordinario del aeropuerto en mención, y la recomendación emitida por el Comité Local de Operación y Horario de dicho aeropuerto, además del referido dictamen técnico emitido por la Dirección de Aeropuertos, dependiente de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que consta en el oficio 4.1.202.1784, de 20 de septiembre de 2010, y de la interrelación que guarda el Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro con el sistema aeroportuario, que implica el fomento del desarrollo de la industria aérea y aeroportuaria a nivel regional, nacional e internacional; esta autoridad concluye que sí existen causas suficientes y razones justificadas para que se modifique el horario como lo ha solicitado Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., ya que implica beneficios para los sectores social y económico.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción IV y 6, de la Ley de Aeropuertos; 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 3, 12, 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2, fracción XVI, y 21, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de enero de 2009, y reformado por última vez mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de julio de 2009, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en la presente resolución, resulta procedente y fundada la solicitud de modificación permanente del cambio de horario de operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, presentada por Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Esta autoridad aprueba y modifica el horario ordinario de operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, para quedar con horario permanente de 24 (veinticuatro) horas, en términos de lo dispuesto en los artículos 90, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 21, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se ordena a Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., que gestione y publique a su costa, en el Diario Oficial de la Federación y en la Publicación de Información Aeronáutica, la presente resolución la aprobación de la modificación permanente al horario de operación del Aeropuerto Internacional de Querétaro, Querétaro, indicada en el resolutivo primero de la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, lo anterior, dentro de los diez días siguientes a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO. Asimismo, se ordena a Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., que durante el horario de operación permanente de 24 (veinticuatro) horas tenga disponibles los servicios aeroportuarios, complementarios y a la navegación aérea requeridos, de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos.

SEXTO. Se ordena al Comandante del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, que proceda dar aviso a las autoridades adscritas a dicho aeropuerto que ejerzan funciones en el mismo, la modificación del horario de operación de dicho aeropuerto, que será en forma permanente de 24 (veinticuatro) horas, y lleve a cabo la coordinación necesaria entre dichas autoridades para que cada una de ellas realice un adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan, de manera tal que no impidan la eficiencia general en la operación de dicho aeropuerto, ni en la prestación de los servicios de este último.

SEPTIMO. Se ordena a la Dirección de Aeropuertos que notifique personalmente la presente resolución a Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., a través de su representante legal, en el domicilio que tiene registrado ante esta Dependencia e instruya al Comandante del Aeropuerto Internacional de Querétaro, en Querétaro, para que éste dé cumplimiento al resolutivo sexto de la presente resolución.

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.- Así lo resolvió y firma el Director General de Aeronáutica Civil, **Héctor González Weeks**.- Rúbrica.

(R.- 314822)